

RESOLUCIÓN No.32

02 de agosto julio de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a los siguientes Jugadores:

FECHA	CATEGORIA	NOMBRE JUGADOR	EQUIPO	SANCIÓN	CONTENDOR
JULIO-29	SUB 16 B	KEVIN BURGOS	COMFENALCO ANTIOQUIA	2 FECHAS ART 63-D	LA ESTRELLA F.C.
JULIO-29	SUB 16 B	BRAHIAN AGUIRRE	LA ESTRELLA F.C.	2 FECHAS ART 63-D	COMFENALCO ANTIOQUIA
JULIO-29	SUB 16 B	JUAN P URREGO	C.D. OCHOA F.C.	1 FECHA ART 58-2	INDEPENDIENTE F.C.
JULIO-28	SUB 16 B	SANTIAGO PADILLA	C.D. REAL SPORTING	1 FECHA ART 58-2	C.D. RXN

OTROS

Se sanciona con la perdida de los puntos al equipo C.D. ELITE, con un marcador de 3 x 0 a favor del equipo C.D. RISAS Categoría Sub 16 B, por intento de suplantación de un jugador quien no supo responder algunos datos relacionados con su identidad cuando fue requerido por el árbitro y al solicitarle el documento de identidad manifestó no tenerlo.

Ante lo sucedido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes, los representantes legales y dirigentes de los clubes y equipos, son responsables de toda información y documentación suministrada con la planilla.

Los jugadores y miembros de cuerpo técnico de manera individual, son responsables ante la liga por la veracidad de los documentos.

De acuerdo a lo anterior se extiende la sanción al director técnico WILLIAM DE JESUS ACEVEDO del equipo C.D ELITE de la categoría Sub 16 B con 2 años de suspensión de toda actividad en la liga antioqueña de fútbol.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados En los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, dos (02) días del mes de agosto de 2018.

Original Firmado

KELLY DANIELA MAZO REALPES
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

LUIS JAVIER TOBÓN RESTREPO
Comisión Disciplinaria